ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS
2014 MAY -1 AM 9:39

P. de la C. 1935

1 DE MAYO DE 2014

Presentado por el representante *Natal Albelo*

LEY

Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos", a los efectos de incluir la medición de seguridad alimentaria en las encuestas que realiza el Negociado de Estadísticas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe seguridad alimentaria "*Cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida sana y activa*" (FAO, WHO, 1996). La inseguridad alimentaria es un fenómeno multidimensional que comprende cuatro (4) dimensiones principales: Disponibilidad de Alimentos, Acceso a los Alimentos Disponibles, Valor Nutricional o Aprovechamiento Biológico de los Alimentos Disponibles y las Fluctuaciones de la Demanda de Productos.

A nivel internacional se mide la prevalencia de inseguridad alimentaria entre países a través de la dimensión de acceso a alimentos. Investigadores de la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico han adaptado culturalmente un instrumento para medir la Seguridad Alimentaria en nuestro País, y el resultado ha sido el diseño de una Encuesta Modelo sobre Seguridad Alimentaria especialmente diseñada para nuestra población. Estudios preliminares realizados en Puerto Rico han reflejado que entre cuarenta (40) y sesenta y cuatro (64) por ciento de las familias en Puerto Rico, residentes en el área metropolitana, han sufrido de inseguridad alimentaria en algún momento durante los tres (3) meses previos al informe, desde la perspectiva de acceso. Las familias que sufren de

inseguridad alimentaria reportan que no pueden consumir una comida balanceada; les preocupa la adecuación de su abasto de alimentos; les preocupa quedarse sin alimentos en su casa; tienen que reducir el tamaño de sus porciones de alimentos y a veces no pueden comer nada en todo un día.

Reducir y prevenir la inseguridad alimentaria es una responsabilidad social y humanística. El primer paso para atender el problema de inseguridad alimentaria es conocer la magnitud de su prevalencia en nuestro país.

Diseñar medidas para conocer los niveles de seguridad alimentaria en un hogar ayuda a oficiales públicos, legisladores, proveedores de servicios y grupos en las comunidades evaluar las áreas que necesitan asistencia y analizar la efectividad de programas que existen para ayudar dichos hogares. Además, ayuda a identificar los subgrupos en la población que tienen niveles de inseguridad alimentaria severos e inusuales. El propósito principal de esta encuesta, que es apoyada por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos, es aumentar los niveles de seguridad alimentaria para todos los ciudadanos estadounidenses.

El U.S. Census Bureau realiza una encuesta anualmente y publica sus resultados a modo de suplemento estadístico del Current Population Survey. A través de esta información se actualizan las estadísticas relacionadas a seguridad alimentaria, a los gastos en que se incurren en alimentos para el hogar y al uso de ayudas federales para alimentos y nutrición para los hogares con inseguridad alimentaria.

Realizar este tipo de encuestas, y diseñarlas de manera que sean lo más precisas posibles para sus determinadas jurisdicciones, es de suma importancia e invaluable mecanismo para conocer los niveles de seguridad alimentaria que tienen nuestros ciudadanos en sus hogares. La encuesta del Negociado del Censo divide las estadísticas que, después de obtenidos los resultados, se llevan a cabo en hogares con seguridad alimentaria, hogares con inseguridad alimentaria y hogares con seguridad alimentaria muy baja. También provee estadísticas por estados, por nacionalidad, por composición del hogar (cuántos adultos y niños menores de edad); además, brinda información sobre cuánto gastaron los hogares en comida ya sea en supermercados, colmados pequeños o restaurantes.

Una de las áreas a las que más aportan los resultados de esta encuesta es a los programas federales de ayuda para lograr la seguridad alimentaria. Por lo tanto, la encuesta es de gran utilidad para el gobierno y las agencias federales pertinentes a la distribución de ayudas federales a sus ciudadanos con problemas de seguridad alimentaria. De esta manera pueden conocer cómo algunos de los hogares que reciben dichas asistencias viven con ellas durante el año, contribuyendo información y posibles medidas y alternativas para manejar los programas federales de asistencia alimentaria.

Estos estudios se realizan no tan solo en Estados Unidos, sino también a nivel mundial. Los estudios más recientes de seguridad alimentaria realizados por la Organización de Alimentos y Agricultura de las Naciones Unidas han determinado que, a nivel mundial, existen alrededor de 850 millones de personas que no tiene acceso adecuado a alimentos. En la Cumbre Mundial de la Alimentación 1996, representantes de distintos países reafirmaron su posición de que el acceso a alimentos adecuados, seguros y nutritivos es un derecho fundamental para los habitantes del mundo entero. Es así reconocido por los gobiernos y las organizaciones internacionales y agencias que la inseguridad alimentaria no sólo aumenta el riesgo de la desnutrición y la enfermedad, sino también acentúa los conflictos y la inestabilidad política. Por lo tanto, las mejoras en la disponibilidad y el acceso de los alimentos no sólo benefician a los individuos, sino también a las comunidades y países donde viven.

A mediados de la década de los '90, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos desarrolló lo que se conoce como el "Household Food Security Supplemental Module" (HFSSM). Este módulo está compuesto por un total de 18 preguntas y categoriza los hogares en dos categorías principales: hogares con seguridad alimentaria y hogares con inseguridad alimentaria. Este instrumento es una manera económica y fácil para analizar la seguridad alimentaria en los Estados Unidos. En años recientes se han realizado distintos esfuerzos para incorporar la utilización de este instrumento en algunos países de América Latina. Países como Brasil, Colombia, Venezuela, Bolivia, Ecuador, Trinidad y Tobago, Canadá y México han comenzado a emplear instrumentos similares al HFSSM.

Luego de la crisis económica que surgió en Indonesia durante el año 1997, investigadores en Java y Tailandia utilizaron el HFSSM para medir la seguridad alimentaria. En la Repúbica de Corea del Sur también se utilizó este instrumento reducido a 10 preguntas para medir la seguridad alimentaria en hogares de bajo ingreso localizados en áreas urbanas. Se reportó que la inseguridad alimentaria estaba asociada a la falta de educación y situación económica del hogar. La medida fue asociada, además, a la dieta y el peso de los niños que había en los hogares evaluados. El consumo de nutrientes era menor en hogares donde había inseguridad alimentaria y donde los niños pasaban hambre. Los niños que sufrían de inseguridad alimentaria leve tenían un peso mayor que los que gozaban de seguridad alimentaria, y se cree que esto se debe al alto consumo calórico que contienen los alimentos de bajo costo.

El estudio sobre seguridad alimentaria del USDA en 72 países analiza la seguridad alimentaria y hace una predicción para el año 2023 de cuántas personas van a estar en los distintos niveles de seguridad alimentaria. El estudio, aunque deja algunos países fuera, crea un mapa mundial en el presente y las predicciones para el futuro, las cuales son utilizadas para implementar o mejorar medidas que van dirigidas a subsanar este problema.

La medición mundial de la seguridad alimentaria alrededor del mundo tiene distintos usos. A modo de ejemplo, es un mecanismo que permite a un país tener información de cómo está la seguridad alimentaria en los países en que tiene dinero invertido, o dónde se busca mejorar la calidad alimenticia de las personas en los países en desarrollo para así abrir mercado a sus productos. Para los países que utilizan el modelo de medición utilizado por el USDA, o adaptan el mismo a sus necesidades, se aprovechan de los resultados que el modelo provee. En el caso de Perú se utilizó un modelo similar al que es utilizado por el Departamento de Agricultura federal estadounidense, con el cual pudieron tener la información deseada para tener un marco más claro de lo que es necesario mejorar. La finalidad de tener los datos recae en poder lidiar efectivamente con los problemas que enfrentan todos los países, sus poblaciones y su seguridad alimentaria.

En Puerto Rico, a diferencia de la mayoría de los países del mundo, no se mide la seguridad alimentaria. El instrumento de medición que se utiliza en Estados Unidos a través del USDA no es extensivo a Puerto Rico. Esto tiene como resultado que en Puerto Rico no se conozca cuáles áreas geográficas y cuáles grupos demográficos dentro de dichas áreas están sufriendo de inseguridad alimentaria. Este desconocimiento tiene un impacto en la asignación de fondos a las comunidades, así como en el análisis de las condiciones de salud y sus posibles causas.

Esta ley, producto del trabajo realizado conjuntamente entre profesores y estudiantes de la Escuela Graduada de Salud Pública y la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, a través del Pro Bono de Justicia en Salud, tiene como propósito la implementación en Puerto Rico de un instrumento de medición de seguridad alimentaria, tomando en cuenta que ante la crisis fiscal que vive el país es necesario maximizar los recursos ya existentes, por lo que se propone como un suplemento a las encuestas que actualmente realiza el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931,
2 según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y
3 Recursos Humanos", para que lea como sigue:
4 "Artículo 10. Estadísticas del Trabajo.
5 El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos tendrá a su cargo la
6 compilación, análisis e interpretación de los datos estadísticos referentes al trabajo en

las diversas industrias, negocios y ocupaciones. Preparará y mantendrá al día los índices de precios y de coste de vida; y llevará a cabo estudios de carácter económico social sobre las condiciones de vida y de trabajo de los obreros industriales y agrícolas, indicadores laborales de empleo y desempleo, salarios, distribución de ingresos, lesiones, enfermedades y muertes en el trabajo, ocupaciones, despidos significativos, empleo y salario cubierto por el Seguro de Desempleo e información estadística de tendencias y perspectivas relacionadas al mercado laboral de Puerto Rico. *El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos también adoptará la Encuesta Modelo sobre Seguridad Alimentaria, diseñada por la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, como instrumento de medición de seguridad alimentaria, que será incluido en la encuesta del grupo trabajador, o en alguna otra encuesta de alcance general realizada por el Negociado de Estadísticas de forma sistemática y recurrente.* El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos publicará en la página de Internet del Departamento y otros medios de difusión institucionales, las estadísticas e índices oficiales que se produzcan de conformidad con lo dispuesto en esta sección."

Artículo 2.-Asignación de fondos.

El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos hará la asignación de fondos correspondientes a sus ingresos propios por concepto de leyes especiales para cumplir con la implementación del instrumento de medición alimentaria. Además, se faculta al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para solicitar y recibir fondos de otras agencias estatales y federales, así como de otras fuentes para los fines de cumplir con las disposiciones de esta ley.

Artículo 3.-Separabilidad.

Las disposiciones de esta Ley son separables y si cualquiera de ellas fuere declarada inconstitucional por cualquier tribunal con competencia, dicha declaración no afectará las demás disposiciones contenidas en la Ley.

Artículo 4.-Vigencia.

Esta Ley empezará a regir al momento de su aprobación.